

CIRCULAR nº 2/2017

FECHA: 12 Enero de 2017

Contenidos

- **MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)**
- **NUEVOS COEFICIENTES DE VALORACIÓN DE INMUEBLES URBANOS APLICABLES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017**

MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

El pasado 31 de diciembre de 2016 se publicó en el B.O.P.A. la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de Presupuestos Generales para 2017.

La citada norma, en vigor desde el 1 de enero de 2017, contiene importantes modificaciones en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). Las novedades son las siguientes:

1. La reducción por parentesco queda fijada en 200.000 euros para las herencias de descendientes o adoptados, menores de 21 años (grupo I, a efectos del ISD) y descendientes o adoptados, de 21 o más años, cónyuges, ascendientes o adoptantes de cualquier edad (grupo II, a efectos del ISD).

Con la modificación anterior se corrige el llamado "error de salto". En el ejercicio 2016 y anteriores resultaba de aplicación una bonificación que permitía no tributar a los contribuyentes del grupo II si la base imponible era igual o inferior a 150.000 euros y el patrimonio preexistente del heredero no superaba los 402.678,11 euros. En el caso de que la base imponible fuese superior a 150.000 euros quedaba gravada la totalidad de la misma. Con la norma actual, en herencias dentro de los grupos I y II, queda exceptuada de gravamen totalmente la cantidad de 200.000 euros.

2. Se regula una tarifa especial aplicable a los contribuyentes de los grupos I y II de parentesco, que supone aumentar los tipos a los que tributa la parte de la base no exenta. Dicha tarifa es la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
-	-	-	-
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	56.000,00	21,25
56.000,00	11.900,00	160.000,00	25,50
216.000,00	52.700,00	400.000,00	31,25
616.000,00	177.700,00	En adelante	36,50

El resto de grupos tributan aplicando la escala vigente hasta 31 de diciembre de 2016, que es la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	8.000,00	7,65
8.000,00	612,00	8.000,00	8,50
16.000,00	1.292,00	8.000,00	9,35
24.000,00	2.040,00	8.000,00	10,20
32.000,00	2.856,00	8.000,00	11,05
40.000,00	3.740,00	8.000,00	11,90
48.000,00	4.692,00	8.000,00	12,75
56.000,00	5.712,00	8.000,00	13,60
64.000,00	6.800,00	8.000,00	14,45
72.000,00	7.956,00	8.000,00	15,30
80.000,00	9.180,00	40.000,00	16,15
120.000,00	15.640,00	40.000,00	18,70
160.000,00	23.120,00	80.000,00	21,25
240.000,00	40.120,00	160.000,00	25,50
400.000,00	80.920,00	400.000,00	31,25
800.000,00	205.920,00	En adelante	36,50

Cabe destacar que se mantienen como hasta ahora los siguientes beneficios fiscales:

- Tributación nula para los contribuyentes del grupo I (descendientes o adoptados, menores de 21 años) con patrimonio preexistente no superior a 402.678,11 euros.
- Bonificación del 100 por 100 de la cuota para contribuyentes con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100 y un patrimonio preexistente no superior a 402.678,11 euros.

Para finalizar, cabe mencionar que las novedades en materia de ISD se aplicarán a las sucesiones consecuencia de fallecimientos producidos a partir de la entrada en vigor de la Ley 6/2016, esto es, desde el 1 de enero de 2017 en adelante.

NUEVOS COEFICIENTES DE VALORACIÓN DE INMUEBLES URBANOS APLICABLES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017

Actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

El pasado 28 de diciembre de 2016 se publicó la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público que publica los nuevos coeficientes de valoración de inmuebles urbanos aplicables desde el 1 de enero de 2017. Dicha Resolución viene a sustituir a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la citada Consejería, en vigor durante 2016.

Los nuevos coeficientes en los principales municipios de la región son los siguientes:

Concejo	Año última revis. Catastral	VALOR DEL COEFICIENTE						
		Viviendas	Garaje	Trasteros	Locales comerciales	Almacenes	Naves	Oficinas
Avilés	2013	1,35	1,35	1	1	1,35	1,35	1
Gijón	2009	1,38	1,34	1,38	1	1,38	1	1,27
Oviedo	2013	1,33	1,33	1,2	1	1,21	1,33	1

Los coeficientes vigentes en 2016 fueron los siguientes:

Concejo	Año última revis. Catastral	VALOR DEL COEFICIENTE						
		Viviendas	Garaje	Trasteros	Locales comerciales	Almacenes	Naves	Oficinas
Avilés	2013	1,55	1,55	1	1	1,55	1,55	1,5
Gijón	2009	1,38	1,34	1,38	1	1,38	1	1,27
Oviedo	2013	1,42	1,4	1,26	1	1,42	1,42	1

Como puede apreciarse, en el municipio de Gijón no se han producido cambios.

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con la Asesora Fiscal, **D^a Ana Valverde Vaquero**, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO.

Victoria Ceñal Berjano
T. 985180156- F. 985180143
E- mail: vcenal@camaragijon.es